



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 8 de Julio de 2024

Núm. 28

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:
Páginas 31 y 32

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, un periódico de mayor circulación y en la página oficial del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio del año 2024.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 768
Aguascalientes, Ags., 27 de junio de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 768

ARTÍCULO PRIMERO. En atención a la solicitud realizada por la persona Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a nombre de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y en atención a la petición del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI y 46, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se **Autoriza** a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en la modalidad de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a la superficie total de 100,910.67m² (cien mil novecientos diez punto sesenta y siete metros cuadrados) de superficie del predio ubicado en las coordenadas decimales: 21.942921,-102.2438288 y Sexagesimales: 21°56'34.5"N102°14'37.8"W, número oficial 1590 de la avenida Gerónimo de la Cueva, Desarrollo sin delimitación oficial, clave catastral 01-000-99-0056-780-000, en el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes con folio real 589281, cuya propiedad se encuentra acreditada con la escritura pública número 16,607 (dieciséis mil seiscientos siete), volumen 564 (quinientos sesenta y cuatro), pasada ante la fe del Notario Público Número 8 (ocho) de los del Estado, Licenciado y Maestro Juan José León Rubio, se hizo constar la compraventa entre los señores. José Gutiérrez Muñoz y Carlos Antonio Gutiérrez Muñoz, el último por su propio derecho y como Apoderado General del Señor Esteban Gutiérrez Muñoz, también conocido social y familiarmente como J. Esteban Gutiérrez Muñoz, como vendedores y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el Contador Público Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional y por el Licenciado Ricardo Enrique Morán Faz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, como comprador, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE;** en tres (tres) tramos, el primero mide 151.30 m (ciento cincuenta y uno punto treinta metros),

el segundo 212.83 m (doscientos doce puntos ochenta y tres metros) y el tercer tramo en 4.34 (cuatro punto treinta y cuatro metros), lindando con varios propietarios; **AL NORESTE**; mide 300.37 m (trescientos punto treinta y siete metros) lindando con la fracción 3 (tres) de predio rustico conocido con el nombre "El Chiflido" ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes; **AL SURESTE**; en 7 (siete) tramos, el primero mide 79.20 setenta y nueve punto veinte metros, el segundo en 81.92 m (ochenta y uno punto noventa y dos metros), el tercer tramo en 22.58 m (veintidós punto cincuenta y ocho metros), el cuarto en 42.80 m (cuarenta y dos punto ochenta metros), el quinto tramo 25.53 m (veinticinco punto cincuenta y tres metros), el sexto tramo 26.41 (veintiséis punto cuarenta y un metros); y el séptimo y último tramo mide en 48.36 m (cuarenta y ocho punto treinta y seis metros), lindando en todos estos puntos con el Fraccionamiento Villa Natura; y **AL SUROESTE**; en 300.71 m (trescientos punto setenta y un metros), linda con la fracción número 1(uno) del predio rustico conocido como "El Chiflido" ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, se autoriza a la persona Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Aguascalientes realizar todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes y de cualquier índole, requeridos para efectuar la donación objeto del presente Decreto, como lo es de manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la solicitud realizada por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la obtención de permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda condicionada la donación a que el bien inmueble, superficie o fracción, sea como se le denomine, a transmitir la propiedad, se destine (use) para la construcción del Hospital General Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el impedimento de que el Instituto Mexicano del Seguro Social transmita a su vez su propiedad a favor de un tercero, so pena de tener que restituir la propiedad y/o resarcir del daño o perjuicio ocasionados al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda condicionada la donación a que, de acuerdo al programa de desarrollo urbano de la localización del bien inmueble, se permita el uso de suelo para la construcción del Hospital General Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social y, por ende, la donación y obras para tal efecto requeridas.

ARTÍCULO QUINTO. - Se deja sin efectos el Decreto Número 289 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el viernes 3 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - Se ordena la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio del año 2024.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**